

PAGARE A LA ORDEN



ENTIDAD PRESTATARIA **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**

PAGARE No.
DEUDOR PRINCIPAL
DEUDORES SOLIDARIOS
CAPITAL
INTERESES
VENCIMIENTO FINAL

Yo (nosotros (as)) _____ y _____ domiciliado (as) en la ciudad de _____ mayor (es) de edad, identificados (as) como aparece al pie de las firmas. Por medio del presente PAGARE hago (hacemos) constar que me (nos) obligo (mos) a pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden de la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**, a quien represente sus derechos o a cualquier otro tenedor legitimo del presente título valor, en las oficinas de la ciudad de _____,

(\$ _____) moneda legal colombiana, que de ella he (hemos) recibido a entera satisfacción a título mutuo solidario con intereses y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Valor:** la suma (\$ _____) la cual pagaremos solidariamente conforme al presente pagaré. **SEGUNDA: Amortización:** El (los deudor (es) se obliga (n) a pagar el valor recibido de acuerdo con el siguiente plan de amortización: me (nos) obligo (amos) a pagar la suma recibida en _____ () cuotas mensuales, por un valor de _____ \$ _____, cada una, la primera la pagaremos el día _____ del mes _____ de _____ de 20__ y así sucesivamente y sin interrupción cada mes, en la misma fecha y hasta completar el valor total de capital más intereses. **TERCERA: Interés de Plazo:** pagare (mos) intereses mensual de plazo a la tasa _____ (%) **CUARTA: Interés de mora:** En caso de mora pagaremos una tasa equivalente a una media vez del interés pactado, en todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado por la autoridad competente y certificado por la Superintendencia Financiera que rija al momento de verificarse la mora. **QUINTA: Vencimiento anticipado:** Autorizo (amos) a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** o a cualquier otro retenedor legitimo del presente título valor, para extinguir el plazo o plazos que se estipulen para el pago de la totalidad del saldo insoluto, más los intereses y los gastos de cobranza, incluyendo honorarios del abogado, si ocurriere uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Si hubiere mora en el pago de una o más cuotas de capital o de intereses del préstamo otorgado. – b) Por la pérdida de la calidad de asociado de la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**. – c) Por las causales previstas en el reglamento de crédito o en el estatuto del **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**, en el momento de la suscripción del pagare y las cuales declara conocer expresamente el deudor y deudores solidarios y para los efectos de este título valor formara parte integralmente del mismo. – d) En caso de que el deudor sea demandado (s) o me (nos) sean embargados bienes por personas distintas a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**. – e) Cuando con respecto al deudor principal se presente algunas de las causales previstas para la extinción del plazo, ella operara de forma automática respecto de todas las obligaciones que tenga vigente el deudor principal. – f) Por la muerte del deudor y/ o codeudor. **SEXTA:** El (la) (los) _____ actúa (n) como deudores solidarios del obligado principal _____ y en tal condición para todos los efectos son deudores solidarios de las obligaciones contenidas en este pagaré. **SEPTIMA:** Los deudores en virtud de la obligación solidaria que asume mediante este pagaré aceptan expresamente, que cuando se genere respecto al deudor principal, señor (a) _____ alguna causal de exigibilidad anticipada del plazo de la deuda que el (ella) contrae, dicha causal (es) operará en forma automática respecto de los deudores solidarios. En consecuencia, no podrán oponerse al cobro que del pagaré haga el ACREEDOR, cuando se verifiquen alguna causal de exigibilidad anticipada. **OCTAVA: Autorización de Descuentos:** Los obligados en el presente título autorizamos irrevocablemente al pagador que corresponda en la cual laboramos (_____) o llegáramos a trabajar o prestar nuestros servicios para que se descuenten del salario mensual u honorarios la cuota establecida en la cláusula segunda del pagaré, y en caso de presentarse alguna o algunas de las causales previstas para la extinción del plazo y exigirse la totalidad de la suma adeudada este pagaré, o de perder mi relación laboral o contractual con mi actual o futuro empleador o contratista, igualmente autorizamos irrevocablemente para que se descuente sin límite de cuantía de nuestras prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, indemnizaciones o de cualquier suma de dinero que nos llegare a corresponder en virtud del contrato de trabajo de prestación de servicios. **NOVENA. Costos:** Son a cargo de los deudores los gastos y derechos fiscales que se ocasionen por el otorgamiento de este pagaré; igualmente en este caso de cobro judicial o extrajudicial serán a su cargo los costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán a cargo de los deudores: el valor del impuesto de timbre, los honorarios del abogado de acuerdo con la instrucción que he (mos) impartido a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio.

En constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

FIRMAS.

	HUELLA
Firma Solicitante C.C.	
Dirección	
Teléfono	

	HUELLA
Firma Deudor Solidario C.C.	
Dirección	
Teléfono	

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIA PAGARE



Señores
ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO
 Ciudad

Yo(nosotros) _____ identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nuestra calidad de Deudores solidarios autorizamos en forma permanente e irrevocable a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** - o cualquier otro tenedor legitimo del pagaré que hemos suscrito en la fecha a favor de **MUTUAL CREAR FUTURO**, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del C. de Comercio, llene los espacios en blanco en el pagaré No. _____ cuando se presente una de las circunstancias de exigibilidad contenidas en la cláusula quinta del texto del pagaré objeto de esta autorización.

Para llenar el pagaré **MUTUAL CREAR FUTURO** no requiere avisar a los firmantes del mismo y se ceñirá de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el número del pagaré, con el número que **MUTUAL CREAR FUTURO** le asigne.
2. El espacio que corresponde al deudor principal se llenará con el nombre del asociado que suscriba la solicitud del crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
3. El espacio reservado a los deudores solidarios, con el nombre de los codeudores que suscribimos la solicitud del crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final corresponderá al día en que se diligencie el titulo valor.
5. El espacio reservado para el domicilio del deudor será diligenciado con el nombre de la ciudad en la que habite el deudor principal.
6. Los espacios que corresponden al capital y al valor deben llenarse con el valor aprobado en letras y números del crédito que me fue otorgado por **MUTUAL CREAR FUTURO**.
7. El espacio reservado para el plazo y cuotas, con el valor en letras y números correspondiente al número de cuotas según el plazo aprobado por **MUTUAL CREAR FUTURO**.
8. El espacio reservado para el valor de las cuotas, con el valor en letras y números correspondiente al valor de las cuotas mensuales, determinadas por la división entre el valor del préstamo concedido más los respectivos intereses y el número de meses correspondientes al plazo autorizado por **MUTUAL CREAR FUTURO** para el pago total de la obligación.
9. El espacio reservado para la primera fecha de vencimiento será llenado con las fechas en que se vence la primera cuota mensual determinada por la fecha en que se me ha desembolsado el valor del préstamo.
10. El espacio correspondiente al interés se llenará con el que nos fue aprobado en la fecha de otorgamiento del crédito o con la tasa máxima exigida por la ley según disponga **MUTUAL CREAR FUTURO**.
11. El espacio reservado para la autorización de descuentos a la empresa debe llenarse con el nombre de la empresa con la que nos encontremos laborando.
12. El espacio correspondiente para la fecha de otorgamiento del pagaré se llenará con las fechas en que haya sido contabilizado el crédito que nos fue otorgado.
13. El título valor se podrá diligenciar por el acercamiento o llegada de una cualquier de las causales de aceleración del pago previstas en el titulo valor.

Dejamos constancia que la presente autorización estará vigente mientras exista cualquier obligación nuestra a favor de **MUTUAL CREAR FUTURO**, y de igual forma declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

En constancia de lo anterior se firma esta carta de instrucciones en duplicado a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

FIRMAS

	HUELLA
Firma Solicitante C.C.	
Dirección	
Teléfono	

	HUELLA
Firma Deudor Solidario C.C.	
Dirección	
Teléfono	



Fecha _____

Señor
Pagador

Ciudad

Yo (nosotros)

Deudor: _____ C.C. _____

Deudor Solidario: _____ C.C. _____

Yo (nosotros), deudor(es) mayor (es) de edad, relacionado(s), identificado(s) y actuando en las condiciones como aparece en el encabezado de esta autorización de descuentos, manifiesto(amos) que autorizo(mos) al Pagador de _____ o donde llegare a laborar o prestar mis (nuestros) servicios, para que de mi(nuestros) salario(s), pensión(es), vacaciones, prestaciones, indemnizaciones, bonificaciones, comisiones, liquidaciones o cualquier otro emolumento que me corresponda por la prestación de mis(nuestros) servicios, así como a la EPS o ARL que cancele el citado ingreso, descuento y cancele a favor de **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**, la primera cuota deberá ser descontada a partir del mes _____ y girada a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** o a su cesionario, dentro de los tres días (3) siguientes al pagó que me (nos) realice como empleado y/o pensionado hasta completar la totalidad de las cuotas; así mismo, autorizo (amos) el descuento de las cuotas correspondientes, durante el tiempo que permanezca (mos) de vacaciones, licencias e incapacidades por el valor de las cuotas que deban pagarse a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** en forma indivisible, incondicional e ininterrumpida y hasta completar el monto total adeudado en capital e intereses, así:

Monto Crédito Total: _____ DE PESOS M.CTE (\$ _____).

Número de cuotas: _____ Cuotas QUINCENALES(_____)MENSUALES(_____)OTRA _____.

Monto de cada cuota: _____ (\$ _____) Más Intereses.

Tasa de interés: _____ % mes vencido

Abono Primas: _____ MIL PESOS (\$ _____).

Abono Cesantías: _____ MIL PESOS (\$ _____).

De igual forma y si por responsabilidad de la pagaduría no realizan las deducciones o descuentos autorizadas, esta serán responsable ante la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**, de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, juntos los intereses de la obligación contraída por el deudor (res). En caso de que mi (nuestra) obligación presente más de una cuota vencida autorizo (amos) él envió de la novedad para descontar como el valor adicional; hasta quedar la obligación al corriente. El no descuento de las cuotas pactadas por nomina en la fecha estipulada, por causa atribuible a la pagaduría o a mi (nosotros) no (s) me exime de la responsabilidad de cancelarla en forma oportuna, para tal efecto me (nos) comprometo (emos) a cancelarla en las oficinas de la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**, dentro de los plazos previstos. En caso de incumplimiento en el pago de la obligación reconozco (cemos) y pagare (mos) intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera. Ratifico (amos) expresamente que la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** queda autorizada para solicitar los descuentos por nómina de los deudores solidarios a través de las pagadurías donde laboramos, en caso de mora o incumplimiento de la obligación de alguno de nosotros, sin necesidad de requerimientos. Así mismo declaramos expresamente la solidaridad en la obligación contraída. En consecuencia, la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de nosotros a su arbitrio. Autorizo a la **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO** en caso de ser necesario ceda, venda, endose en todo o en parte el crédito otorgado y autorizado el descuento por medio de la presente, sin necesidad de notificación alguna, ni de mandato judicial. Para soportar esta autorización suscribo (imos) con la presente autorización un contrato de mutuo de consumo con intereses.

En caso de que exista retiro de la empresa que determina el vínculo de asociación o cualquier otra empresa en la que llegare a prestar mis servicios antes de la cancelación total de la obligación, autorizo (amos) al pagador de la respectiva Empresa, al Fondo de Cesantías al que este (mos) vinculado (s) o la entidad correspondiente, para que descuenta y retenga sin límite de cuantía sobre cualquier suma que deba pagarse (nos) por concepto de salarios, honorarios, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, bonos y cualquier otro pago que perciba por otro concepto en virtud a la relación contractual y no estipulado literalmente, la cantidad que sea necesaria para cubrir el saldo insoluto de la (s) obligación (es) contraídas con **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**. Las autorizaciones aquí plasmadas estarán vigentes mientras exista cualquier obligación nuestra a favor de **ASOCIACION MUTUAL CREAR FUTURO**.

Para constancia se firma en _____ a los _____ () días del mes de _____ del año 20_____.

	HUELLA
Firma Solicitante C.C.	
Dirección	
Teléfono	

	HUELLA
Firma Deudor Solidario C.C.	
Dirección	
Teléfono	

FIRMA Y SELLO DEL PAGADOR

"LEY 79 DE 1988-ART.142/143/14 LEGISLACION COOPERATIVA"

Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden de la cooperativa, y que la obligación conste en libranzas, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo. **PARAGRAFO.** Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa, simultáneamente con el pago que hace al trabajador o pensionado. Si por culpa no lo hicieron, serán responsables ante la cooperativa de su omisión y quedarán solidariamente deudoras ante esta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.

ARTICULO 143. Para los efectos del artículo anterior, prestara merito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos diez días hábiles.

ARTICULO 144. Las deducciones a favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

LEY 1527 DE 2012. ARTICULO 6° Obligaciones del empleador o entidad pagadora. Todo empleador o entidad pagadora estará obligada a deducir, retener y girar de las sumas de dinero que haya de pagar a sus asalariados, contratistas, afiliados o pensionados, los valores que estos adeuden a la entidad operadora para ser depositados a órdenes de esta, previo consentimiento expreso, escrito e irrevocable del asalariado, contratista, afiliado o pensionado en los términos técnicos establecidos en el acuerdo que deberá constituirse con la entidad operadora, en virtud de la voluntad y decisión que toma el beneficiario al momento de escoger libremente su operadora de libranza y en el cual se establecerán las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. El empleador o entidad pagadora no podrá negarse injustificadamente a la suscripción de dicho acuerdo.

La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo.

CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO "LEY 141/61"

Artículo 150. Descuentos permitidos. Son permitidos los descuentos y retenciones por conceptos de cuotas sindicales y de cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de cuotas con destino al seguro social obligatorio, y de las sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento de trabajo debidamente aprobado.

CONTRATO DE MUTUO
No.

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el suscrito _____, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No _____ de _____, quien obra en nombre y representación de **ASOCIACION**

MUTUAL CREAR FUTURO y por otra los señores: _____ y _____, mayores de edad, obrando en forma solidaria respectivamente, e identificados como consta al pie de sus firmas, convienen en celebrar un contrato de mutuo con intereses, quienes para los efectos aquí indicados se denominarán ACREEDOR Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), respectivamente, regulado por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto:** El ACREEDOR da en mutuo con interés a EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTOS Y SOLIDARIOS y estos declaran haber recibido la cantidad de _____ pesos M/CTE (\$ _____) con intereses corrientes del _____ por ciento (_____%) efectivo anual sobre el capital del crédito, el cual deberá ser abonado por el DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) en los plazos acordados conjuntamente con la cancelación del crédito de consumo. **PARAGRAFO:** En caso de mora en el pago, El (los) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) cancelaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, durante el tiempo que dure la misma. **SEGUNDA. Plazo:** El(los) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) se obligan a cancelar el crédito de consumo que se le ha concedido y de que trata la cláusula anterior, en un plazo de _____ (_____) meses, mediante el pago de _____ (_____) cuotas mensuales ininterrumpidas, cada una por valor de _____ (\$ _____) contadas a partir del _____ (_____) del mes de _____ de _____ (_____) hasta cubrir la totalidad de la deuda por concepto de capital e intereses. **TERCERA. Garantía:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) además de comprometer su responsabilidad personal, y sin perjuicio de los mecanismos legales que tiene el ACREEDOR para el cobro del crédito, otorgara a favor del ACREEDOR como garantía el documento denominado pagaré. **CUARTA. Cláusula aceleratoria del plazo:** EL ACREEDOR podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del crédito otorgado. **QUINTA. Cesión del crédito.** EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) acepta (n) expresamente la cesión, venta y endoso del presente contrato que el ACREEDOR realice a cualquier tercero, sin que sea necesaria comunicación de ninguna índole. **SEXTA. Gastos de aprobación.** Podrá el ACREEDOR con cargo a EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) cobrar los gastos que conlleve la aprobación del préstamo, la consulta a centrales de riesgo, estudio de títulos, papelería, gastos notariales, etc., siempre que la suma de estos valores no sobrepase los intereses de usura. **SÉPTIMA. Gastos de Cobranza.** En caso de cobro judicial o extrajudicial del crédito de consumo, EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) se obligan a pagar los gastos de cobranza, honorarios del abogado contratado para tal fin, dentro de las siguientes tarifas: Hasta el Cinco por ciento (5%) del valor total del crédito cuando se trate de cobro administrativo, hasta el Diez por ciento (10%) del valor total del crédito cuando se trate de cobro pre jurídico y hasta el Veinte por ciento (20%) cuando se trate de cobro judicial. Además, se obliga (n) a cancelar las costas judiciales y demás dineros irrogados por el ACREEDOR para la gestión de cobro. **OCTAVO. Reestructuración del crédito.** La solidaridad e indivisibilidad subsistirá en caso de prórroga, pago parcial, o cualquier modificación a lo pactado inicialmente del crédito. **NOVENO. Compensación.** EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) autoriza (n) expresamente al ACREEDOR para que compense cualquier saldo a su favor, con los dineros que a cualquier título posea el ACREEDOR. **DECIMA. Declaración.** EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) declara (n) expresamente que conoce (n) el Reglamento de Crédito y se somete (n) a todas las condiciones allí establecidas, además aceptamos los intereses cobrados por el crédito, el cual lo realizo (mos) por voluntad propia, y en ningún caso bajo coacción, estado de necesidad y el dinero desembolsado es con destino a satisfacer mis necesidades básicas. **DECIMA PRIMERA. Centrales de riesgos.** EL(LOS) DEUDOR(ES) CONJUNTO(S) Y SOLIDARIO(S) autoriza (n) irrevocablemente al ACREEDOR, para que consulte a las centrales de riesgos y demás fuentes que se dispongan, con relación a las referencias relativas a nuestros datos personales, comportamiento de crédito, habito de pago, manejo de cuentas bancarias y en general al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias y se reporte a las centrales de riesgo el presente crédito de consumo, independientemente de su calificación.

En señal de aceptación se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20 _____.

	HUELLA
Firma Solicitante C.C.	
Dirección	
Teléfono	

	HUELLA
Firma Deudor Solidario C.C.	
Dirección	
Teléfono	

ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización del presente documento, LAS PARTES (EMPRESA – USUARIO(S) FIRMANTE(S)) acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VALIDART. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012 y compilados en el decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) **Datos de creación de la firma electrónica.** Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) **Firma electrónica.** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) **Usuario o Firmante.** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) **Mensaje de datos.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) **Firma digital.** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) **Entidad de Certificación.** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o
2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos la plataforma de firma electrónica VALIDART, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VALIDART, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8. del Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO FIRMANTE, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA o alguna de las partes en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web, email, sms o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO FIRMANTE manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 compilado en el capítulo 47 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del circuito de firmado con el o los USUARIOS para firmar la información en forma de mensajes de datos: a) Se debe suministrar, el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil, correo electrónico (opcional) y estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que las PARTES puedan celebrar acuerdos. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular (Tarjeta SIM) de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, y para acreditar el mensaje de datos recitará un CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que solo conocerá el usuario firmante y este deberá recitar dígito a dígito cuando la plataforma de firma se lo solicite. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VALIDART

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VALIDART solicitará al USUARIO FIRMANTE verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por LA EMPRESA o USUARIO creador del proceso de firma, antes realizar el proceso de recitar con su voz el CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2. VALIDART, después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del USUARIO FIRMANTE el CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP) o colgar la llamada.
3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma VALIDART, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación,

se construye una evidencia digital íntegra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.

4. Posteriormente será entregado, vía email o vía SMS (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email – tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente el documento de acuerdo a las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, LA PARTE (usuario - firmante), debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de firma electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO o parte firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por LA EMPRESA u LA OTRA PARTE 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO(S) O PARTE(S) FIRMANTE(S) acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.2.47.4. del Decreto 1074 de 2015.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO o PARTE FIRMANTE, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO FIRMANTE autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma VALIDART, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método y factor de autenticación para el efecto, autorizan su grabación a través de la llamada, la cual, es integrada al documento en el momento de vocalizar el CÓDIGO DE VALIDACIÓN.